

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 enero 1917).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección a la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el VI Concurso de premios para el año actual, por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes.

##### Base 1.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir

la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales, emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

##### Base 2.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales o fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

##### Base 3.ª

Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tenga más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, en vista de las indagaciones que di-

cha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

Base 4.<sup>a</sup>

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado o recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándoles y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior o las Juntas se practicarán visitas de inspección a los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 5.<sup>a</sup>

Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a nombre del niño o niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1916. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo. Acompañará a la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.<sup>a</sup>

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», a las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

Base 7.<sup>a</sup>

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor cartilla inédita de popularización para las madres, referente a un tema de higiene y educación protectora. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño de octavo español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.<sup>a</sup>

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de una narración en prosa o verso que pueda servir de lectura en las Escuelas de primera enseñanza. En ella se tratará un tema de previsión, higiene o cultura moral, en lenguaje correcto y adecuado a la inteligencia infantil. Tanto en uno como en otro trabajo podrá ir acompañado el texto de ilustraciones adecuadas, en dibujos o fotografías.

Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio o conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. Las obras pasarán a ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.<sup>a</sup>

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de abril de 1917. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados o si no estimara justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte referente a las bases 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el *Boletín Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1917.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la Mendicidad de.....

(Gaceta 25 enero 1917).

## SECCIÓN QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 21 de diciembre de 1916, a La Carbonífera del Ebro, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 11 de diciembre de 1916 pidiendo la concesión de 270 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Elena», núm. 1.313, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Della-Segre y Calderota.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo nordeste, o sea la estaca número tres de la concesión «Vulcano», núm. 857, y a partir de él se medirán en dirección norte 500 metros, y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al oeste 100 metros, y 2.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 3.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 4.<sup>a</sup>; de ésta al norte 200 metros, y 5.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 6.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 7.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 8.<sup>a</sup>; de ésta al norte 200 metros, y 9.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 10.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 11.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 12.<sup>a</sup>; de ésta al norte 200 metros, y 13.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 14.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 15.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 16.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 17.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 18.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 19.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 20.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 21.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 22.<sup>a</sup>; de ésta al norte 100 metros, y 23.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 100 metros, y 24.<sup>a</sup>; de ésta al sur 700 metros, y 25.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 1.000 metros, y 26.<sup>a</sup>; de ésta al sur 1.200 metros, y la 27.<sup>a</sup>; y de ésta al este 2.600 metros, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que se solicita. Todas las direcciones se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 24 de enero de 1917.—Carmelo Salarnier.

## SECCIÓN SEXTA

## Alforque.

Lista formada por el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho de tomar parte en la elección de Compromisario para la de Senadores, de la cual, aprobada que ha sido por la Corporación, se remite copia al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

## Concejales.

- D. Martín Tesán Jiménez.  
Enrique Jiménez Piñol.  
José Jiménez Pertusa.  
Baltasar Mombiola Alcalá.  
Francisco Salinas Sena.  
Constancio Jiménez Catalaso.

## Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Clavero Jiménez.  
Francisco Ibarz Gombán.  
Domingo Artal Lisbona.  
José M.<sup>a</sup> Baranda Sena.  
Pedro Casadebay Laborda.  
Bernardo Casamián Puyoles.  
Ramón Continente Bellido.  
Pascual Clavero Lucea.  
Martín Farjas Salinas.  
Ignacio García Garín.  
Jerónimo García López.  
Cristóbal Jiménez Cristóbal.  
Mariano Jiménez Cristóbal.  
Manuel Jiménez Jiménez.  
Silvestre Jiménez Jiménez.  
Juan Jiménez Pertusa.  
Pedro José Jiménez Pertusa.  
Constantino Jiménez Sena.  
Lázaro Lisbona Pinos.  
Mariano Lucea Sena.  
Domingo Pertusa Garín.  
Ramón Portolés Tejel.  
Manuel Puyoles Jiménez.  
Pedro Tesán Monforte.  
Alforque, 24 de enero de 1917.— El Alcalde,  
Martín Tesán.

## Caspe.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento.

- D. Santiago González Gros.  
Ramón Camas Ferrero.  
Nicolás Guñu Poblador.  
Vicente Escuin Latre.  
Joaquín Cortés Cortés.  
Manuel Guñu Ríos.  
Cenón Tinture Navarro.  
Mariano Miravete Samper.  
Manuel Geric Catalán.  
Luciano Villalba Gracia.  
Antonio Cebrián Fraguas.  
Joaquín Sanz Andréu.  
Antonio Serrate Lanás.  
Francisco Ros Serrate.  
José Bardavio Camprovín.

## Señores mayores contribuyentes.

- D. José Miravete Samper.  
Carlos Guñu Ballabriga.  
Policarpo Miravete Samper.

D. Teodoro Albareda Manguez.  
 Ramón Barberán Olba.  
 Fermín Morales Viedma.  
 Amalio Pérez Pérez.  
 Manuel Peralta Esteruelas.  
 Teodoro Paracuellos Villanoba.  
 Fulgencio Cirac Zaporta.  
 José Catalán Bello.  
 Dámaso Garate Repollés.  
 Vicente Castellón Blasco.  
 Joaquín Ballabriga Jiménez.  
 Manuel Cebrián Catalán.  
 Miguel Feito Guíu.  
 Antonio Gros Camó.  
 Ignacio Pérez Castellón.  
 Emilio Royo Aguilar.  
 Mariano Pérez Vidal.  
 Manuel Carbonell Buisán.  
 Virgilio Serrano Vicente.  
 Bernardo Latorre Lacueva.  
 Enrique Luna Turlán.  
 Francisco Guilera Blasi.  
 Santiago Albiac Rabinad.  
 Manuel Gerio Pinos.  
 Fermín Faci Alcober.  
 Manuel Catalán Cebrián.  
 Cristóbal Pardo Guíu.  
 Camilo Morales Ezquerra.  
 Mariano Guíu Fabián.  
 Camilo Poblador Céntol.  
 Antonio Salas Salas.  
 Santiago Andréu Albiac.  
 Benito Jimeno Zapater.  
 Maximiliano Masip Pueyo.  
 Félix Albiac Turlán.  
 Vicente Dolader Pardo.  
 Silvestre Serrano Borruey.  
 Francisco Guíu Rabinad.  
 Fermín Zaporta Lucea.  
 Vicente Gavín Serrano.  
 Manuel Piazuelo Garcés.  
 Martín Guíu Fabián.  
 Manuel Hernández Boj.  
 Gregorio Catalán Guallar.  
 Francisco Miguel Camón.  
 Emilio Julve Martín.  
 José Pecia Gil.  
 Manuel Sabalza Ráfales.  
 Emilio Gros Camó.  
 Vicente Albiac Guallar.  
 Andrés Sancho Calved.  
 Manuel Cirac Navarro Jimeno.  
 Manuel Manguez Ros.  
 Rudesindo Arnaldos Doñelfa.  
 Cándido Martínez Martínez.  
 José Latorre Timoneda.  
 Arturo Maranillo Lobera.  
 Manuel Ros Arpal.  
 Francisco Repollés Bielsa.  
 Rafael Roc Pérez.  
 Francisco Repollés Nager.

Caspe, a veintidós de enero de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Santiago González.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, José Sender.

Fabara.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre, que se somete a la aprobación del Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Ley Municipal.

*Sesión del día 1.º de octubre.*

No se celebró por no haberse reunido mayoría de señores Concejales.

*Sesión en segunda convocatoria del día 3.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la provincia. Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior acordando su exposición al público, y remisión de un ejemplar certificado al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acuerdo para que se cite a la Junta de asociados de la municipal para proceder a la formación del repartimiento de los arbitrios municipales para el año actual, autorizados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acordando que D. Isidro Mellado, abogado en ejercicio en Madrid, proponga los honorarios que quiere devengar para representar en la Corte al Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que la Corporación tiene pendientes en la Corte, entre ellos las liquidaciones de los débitos que el Estado tiene con el Ayuntamiento.

*Sesión del día 8.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* de la provincia recibidos durante la semana.

Recibidas de la Dirección general de Administración de Propiedades e Impuestos las Ordenanzas aprobadas para la substitución del Impuesto de consumos en el año próximo de 1917, se dan por enterados.

Se acuerda designar al Secretario de la Corporación D. Francisco Camón para que represente al Ayuntamiento el día 13 del actual en Caspe en la sesión que ha de celebrarse por la Junta de cárceles del partido con el fin de rectificar el Presupuesto carcelario para el año de 1917 devuelto con este fin.

Se acuerda el inmediato arreglo del pavimento del local que ocupa la Escuela nacional de niñas.

*Sesión del día 15.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos durante la semana anterior.

En vista de la carta recibida de D. Isidro Mellado, de Madrid, y visto su contenido, se acuerda que se escriba al Sr. Mellado para que modifique la forma para cobrar los honorarios, en el sentido de principiar el cobro dentro del año próximo, puesto que la cantidad se ha de con-

signar en el presupuesto que ha de regir en el año 1917.

Dada cuenta del ingreso realizado por pago de Contingente carcelario del tercer trimestre del año actual, importante 231'30 pesetas, se aprueba.

El Concejal D. Fermín Albiac pide que se anuncie la vacante de recaudador municipal.

El Sr. Presidente contesta que no puede anunciarse la vacante hasta tanto no sea liquidado el que lo era D. José Piera, para lo cual se han hecho las gestiones cerca de dicho señor, que no ha podido realizarlo por alegar que estaba enfermo. El Ayuntamiento acuerda se escriba nuevamente al Sr. Piera para que sin demora se persone en esta localidad a practicar la liquidación y haga la entrega definitiva.

*Sesión del día 22.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* recibida durante la semana anterior.

Dada cuenta del acta del arriendo de pastos de la dehesa Cuarto de la Carne, se acuerda adjudicar definitivamente el remate a favor de D. Patricio Camarasa, que resulta ser el mejor postor y que se le requiera para que en el término de diez días preste la fianza definitiva para garantizar las obligaciones del arriendo.

A petición del vecino D. Francisco Satué Navarro, se acuerda declararle de baja en el padrón vecinal de este Municipio, por traslado de residencia al pueblo de Villalba de los Arcos, en la provincia de Tarragona.

Se acuerda pagar al Secretario del Ayuntamiento la suma de diez pesetas, para gastos originados en las comisiones nombrado para las sesiones celebradas en la formación del presupuesto carcelario para el año 1917.

Se acuerda pagar a D. Miguel Valimaña cinco pesetas, importe de los maderos y doce clavos de tamaño grande para establecer hoyos en el río que suministren agua al vecindario.

*Sesión del día 29.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos durante la semana.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1917, formado por la Comisión y se acuerda la exposición al público por quince días.

Se acuerda nombrar a D. Isidro Mellado, vecino y abogado en Madrid, representante y abogado asesor del Ayuntamiento en la Corte con el sueldo anual de 200 pesetas, debiendo ser consignadas en el presupuesto municipal ordinario para el año 1917; que este nombramiento surta efectos desde 1.º octubre próximo pasado, autorizando al Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, para que en la misma fecha firme contrato con el Sr. Mellado, remitiendo a dicho señor certificación literal de este acuerdo.

Habiendo participado el Sr. Maestro de la

Escuela Nacional de niños haber sido despedido de la casa que habita por necesitarla el propietario. Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Alcalde y primer Teniente, para que gestionen la busca de la habitación que solicita.

Dándose por enterada de estar abierta la recaudación del cuarto trimestre del corriente año del Contingente provincial, desde el día primero al veinticinco del actual y horas de diez a trece en el domicilio de la Sociedad arrendataria en Zaragoza.

Vista la instancia presentada por D. José Piera en solicitud de que se acuerde por el Ayuntamiento la continuación en el cobro de los valores que obra en su poder por consumos y arbitrios extraordinarios de ejercicios cerrados. Acuerda el Ayuntamiento desestimar la petición y que sin más demora presente la liquidación que se le tiene ordenado.

*Sesión del día 5 de noviembre.*

Se aprueba el acta anterior.

La Comisión nombrada para busca de casa habitación para el Sr. Maestro y familia, dando cuenta de las gestiones realizadas sobre el caso concreto, ha manifestado que se encontró una de propiedad de D.ª Raimunda Figueras, pidiendo por el arriendo 175 pesetas. El Ayuntamiento acordó designar al Concejal D. Daniel Campanales para ver si se puede llegar a un acuerdo con el Sr. Maestro proponiéndole que el Ayuntamiento se halla dispuesto a aumentar el precio del alquiler hasta 125 pesetas de las 100 que hasta ahora venía pagando.

*Sesión del día 12.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos durante la semana anterior.

Leída una instancia presentada por D. Juan Manuel Bernad, párroco de esta villa, en reclamación de que se le paguen diez y ocho años que se le adeudan por las festividades anuales de Nuestra Señora de los Dolores, la del Glorioso San Roque y la procesión de Nuestra Señora de la Asunción, a razón de 52 pesetas anuales, se acuerda pase a informe de la Comisión de presupuestos y cuentas.

Se acuerda pagar a D. Antonio Latorre el importe de la factura por la compra en Barcelona de los ventanales para renovar los de la Casa Consistorial, que asciende entre compra y portes de ferrocarril, a la cantidad de 142 pesetas.

Aprobando los gastos de albañil, yeso y demás material para colocarles, portes de la estación ferrocarril hasta la población, que importan 35'02 pesetas.

En virtud de las gestiones practicadas por el Concejal D. Daniel Campanales cerca del señor Maestro, se acuerda el arriendo del primer piso de la casa de D.ª Raimunda Figueras por la cantidad de 150 pesetas anuales por no encontrarse habitación más barata, declarando

este arriendo, provisional, hasta que se presente ocasión de poder encontrar otra habitación más económica.

*Sesión del día 19.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior y de los *Boletines Oficiales* de la provincia.

Habiéndose presentado en la sesión el Recaudador municipal de ejecutiva D. José Piera, previa venia del Ayuntamiento, manifestó que en virtud de la resolución recaída en la instancia que se presentó, había decidido presentarse a la Corporación para rogarle tuviese en consideración los servicios prestados al Ayuntamiento en su cargo de Recaudador del mismo tantos años que lo venía desempeñando, para que le permita hacer la Recaudación ejecutiva en esta época de la aceituna; el Ayuntamiento, después de oída la petición verbal del Sr. Piera, acordó denegarla, apoyándose en el acuerdo tomado cuando resolvió la instancia presentada por el mismo, advirtiéndole al Sr. Piera la obligación que tiene de presentar al Ayuntamiento la liquidación que tantas veces se le ha pedido, prometiendo el Sr. Piera presentarla a la mayor brevedad posible.

*Sesión del día 26.*

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales.

*Sesión de segunda convocatoria del día 28.*

Se aprueba el acta anterior.

Presentado al Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo del Macelo público, formado por la Comisión, por unanimidad fué aprobado.

Se acuerda confirmar el nombramiento de representante hecho por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para asistir a la Asamblea de Haciendas locales, que tiene lugar en Zaragoza en estos días, aprobando los gastos que origine el viaje pagados del presupuesto municipal.

*Sesión del día 3 de diciembre.*

No se celebró por no haber reunido mayoría de Sres. del Ayuntamiento.

*Sesión de segunda convocatoria del día 5.*

Se aprueba el acta anterior.

Aprobando el gasto de 17 pesetas ocasionado en la colocación del paso público sobre el río Matarraña, destruído por la última crecida de las aguas.

*Sesión del día 10.*

No se celebró la sesión por falta de mayoría de Sres. Concejales.

*Sesión de segunda convocatoria del día 12.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada de la correspondencia recibida durante la semana y *Boletines*.

Se aprueba el pago de las 231'34 pesetas ingresadas en el contingente carcelario correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

*Sesión del día 17.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada de la correspondencia oficial de la semana y de los *Boletines*.

Se aprueba cuenta del vecino Benito Fontanel, de trabajos realizados como blanqueador para el Municipio, abonando el jornal diario 3 pesetas, en vez de 4 que pide.

De otra cuenta importante 11 pesetas, de colocar las palancas del paso sobre el río Matarraña, conocido por el paso de los Mesullis; se aprueba acordando el pago.

Prestando conformidad a lo expuesto por el Secretario del Ayuntamiento del resultado de la Asamblea de Haciendas locales celebrada en Zaragoza en los días 28, 29 y 30, para la que había sido nombrado delegado representando al Ayuntamiento, y aprobando el pago por parte de esta Corporación para el sostenimiento de la Comisión gestora permanente, los gastos que originen, detallados a razón un céntimo por habitante según el último censo de población.

*Sesión del día 24.*

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la cuenta de los efectos timbrados suministrados por la expendeduría desde el mes de agosto, importando 84'40 pesetas; se acuerda el pago de la misma.

Igualmente se aprueba otra cuenta de jornales por el corte de piedra, a 3 pesetas uno, importante 13 pesetas 50 céntimos; se acuerda el pago.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. José Fau, farmacéutico titular, pidiendo se formalice nuevamente contrato con arreglo a las disposiciones vigentes con respecto al cargo de farmacéutico titular, se acuerda se examinen antecedentes que existan, para ver las condiciones en que se anunció la vacante para su provisión, para en consecuencia resolver las reclamaciones de D. José Fau.

*Sesión del día 31.*

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Se acuerda nombrar encargado recaudador de los arbitrios municipales de carnes frescas y saladas y bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes de este Municipio a D. Pedro Rams Carvi, vecino de esta localidad, señalándole la gratificación de una peseta diaria.

Se aprueba la subasta para el arriendo del Macelo en el año 1917, adjudicando definitivamente el remate al que resulta mejor postor D. Enrique Vallespi Mousec.

Se nombra comisionado para que represente a la Corporación en la sesión que ha de celebrarse en Caspe el día 2 de enero próximo por la Junta de cárceles del partido, a D. Francisco Camón, Secretario del Ayuntamiento.

Se acuerda ingresar a la arrendataria del contingente provincial el importe del segundo semestre del actual año, y a cuenta de atrasos de plazos convenidos.

Se aprueba cuenta de materiales empleados en obras realizadas en la Casa Hospital, propiedad del Ayuntamiento, en el año 1910, y se acuerda el pago.

**Junta municipal.**

*Sesión extraordinaria del día 6 de octubre.*

Aprobar el acta anterior.

Dar cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia que autoriza el establecimiento de los arbitrios extraordinarios en las especies de leña y paja, acordando la formación del repartimiento y establecer 49 categorías, ajustar la distribución a la base establecida en el acta que acordó proponer el arbitrio extraordinario.

*Sesión extraordinaria del día 19 de noviembre.*

Se aprueba el acta anterior.

Se discutió y votó el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 1917.

Se acordó formar el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal del Macelo para el año próximo de 1917.

Fabara, 31 de diciembre de 1916.—El Secretario, Francisco Camón.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Roy.

**Fuentes de Ebro.**

El reparto general formado por los contribuyentes Sindicos, conforme a lo dispuesto en el art. 138 de la ley Municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto del actual año de 1917, se halla de manifiesto al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos contribuyentes están comprendidos en él, al objeto de que conozcan la cuota que les ha correspondido y verifiquen el pago en los períodos reglamentarios, evitando de este modo incurran en el apremio correspondiente.

Fuentes de Ebro, 23 de enero de 1917. — El Alcalde, Alejandro Viamonte.

**Monreal de Ariza.**

Formado el repartimiento de consumos de esta localidad para el año que cursa, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza, 22 de enero de 1917. — El Alcalde, Esteban Palacios.

**Pinseque.**

Formadas las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal y ejercicio de 1916, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1917, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Pinseque, 23 de enero de 1917. — El Alcalde, Simeón Mauero.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Formadas las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal y ejercicio de 1916, las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el 1917, se hallan expuestos al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa: por

igual período de tiempo se hallan expuestas al público las cuentas municipales referentes al presupuesto de 1916.

Santa Cruz de Moncayo, 23 de enero de 1917. — El Alcalde, Miguel Berge.

**Tabuena.**

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el sorteo del año actual Antonino Mareca Román, hijo de Santos y Juliana; Hipólito Sanjuan Mareca, de Ignacio y Sebastiana, y José Román Oro, de José y Sebastiana, que nacieron en 1896, en esta localidad, los cuales se suponen residen en la República Argentina, se les llama, cita y emplaza para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar el 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo respectivamente; previniéndoles que caso de no comparecer en los días señalados y horas de las siete de la mañana, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos sin volver a ser citados.

Tabuena, 22 de enero de 1917. — El Alcalde, Esteban Mareca.

**Tauste.**

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, según el caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Manuel Argenao García, hijo legítimo de Pablo y Joaquina, que nació el 12 de enero de 1896; José Mariano Bericat Murillo, hijo legítimo de Romualdo y María, que nació el 16 de febrero de 1896; Pascual Guedea Soro, hijo legítimo de Mariano y Basilisa, que nació el 11 de abril de 1896; Angel Fernando Montolar Bail, hijo legítimo de Angel y Demetria, que nació el 30 de mayo de 1896; Wenceslao López Violeta, hijo legítimo de Joaquín y Evarista, que nació el 28 de septiembre de 1896: todos ellos de ignorado paradero en el día de hoy; por el presente se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, respectivamente los días 28 de este mes, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, advirtiéndoles que de no comparecer ni presentarse interesado alguno que les represente legalmente para usar de su derecho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tauste, a 20 de enero de 1917. — El Alcalde, José Vera.

**Tobed.**

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, según el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento el mozo Julio Villaruel Pablo, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 27 de mayo de 1896; hoy de ignorado paradero, por el presente se cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del corriente, 11 y 13 de febrero y 4 de marzo próximos; advirtiéndoles que de no comparecer ni presentarse interesado alguno que le-

galmente le represente para usar de su derecho le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tobed, 9 de enero de 1917.—El Alcalde ejerciente, Manuel Condón.

*Torrijo de la Cañada.*

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo, así como el de sus padres que abajo se expresan y los cuales han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo de Ejército del corriente año, se les cita y emplaza, para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximo, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Jesús Bueno Melendo, hijo de Clemente y María.

Pedro Pablo Marco Sánchez, de Eustaquio y Adela.

Antonio González Soriano, de Domingo y Josefa.

Torrijo, a 20 de enero de 1917.—El Alcalde, Faustino Aparicio.

*Undués de Lerda.*

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Alejandro Arboniés Ortiz, hijo de Francisco y María, nacido el 10 de marzo de 1896, e ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos respectivamente, ante este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haga lugar.

Undués de Lerda, 20 de enero de 1917.—El Alcalde, Máximo Ayestarán.

*Villafeliche.*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual los mozos naturales de la misma Cesáreo Felipe Alvarez, hijo de Manuel y Plácida, que nació en 14 de junio de 1896; Andrés Candavia Miguel, hijo de Severino y María, que nació en 16 de julio de 1896; Ramón Requiera y Cabo, hijo de Miguel y Tomasa, que nació en 24 de noviembre de 1896; Antonio Alonso Millán, hijo de Andrés y Casilda, que nació en 7 de diciembre de 1896, y Francisco Jordán y Martí, hijo de Francisco y Remedios, que nació en 22 de diciembre de 1896, cuyos paraderos así como los de sus padres se ignoran; se les cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximos y 4 de marzo respectivamente; haciéndoles saber que de no verificarlo por sí o por persona que les re-

presente les parará el perjuicio que haya lugar. Villafeliche, 22 de enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

*Vistabella.*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley los mozos Antonino Yuste Pastor, hijo de Domingo y Josefa, que nació en 10 de mayo de 1896, y Vicente Ponz Beatoba, hijo de Manuel y Jacoba, que nació en 24 de agosto de 1896, de ignorado paradero, se les cita, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vistabella, 22 de enero de 1917.—El Alcalde, Tomás Mainar.

*Zuera.*

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1916, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho período podrán ser examinadas libremente y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Zuera, 21 de enero de 1917.—El Alcalde, Gerardo Mené.

\*\*\*

Por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y propietarios forasteros para que en término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten, durante las horas de oficina, en este Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones juradas de todas las rentas, sueldos y utilidades que obtengan en este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia que sean, a fin de que las tenga en cuenta la Junta de evaluación al confeccionar el repartimiento general con arreglo a las bases del artículo 138 de la ley Municipal, para hacer efectivo el pago de costas impuestas a esta villa en el litigio seguido con los Ayuntamientos de Lecinena y San Mateo; advirtiéndose que los propietarios, tanto vecinos como forasteros que no administrasen por sí sus fincas directamente, deberán presentar relación de sus colonos, arrendatarios o aparceros, con las fincas que cada uno lleve en arrendamiento y renta que satisfagan, pues en caso contrario se les tendrá por conformes con los datos obrantes en este Ayuntamiento, no siéndoles admitida después reclamación alguna contra su inclusión en el reparto y utilidades que se les asignen.

Zuera, 22 de enero de 1917.—El Alcalde, Gerardo Mené.

Imprenta del Hospicio.